

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°124-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 10 de abril de 2025

VISTOS

El INFORME N° 304-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 09 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°121-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°124-2025-UNDC/CO-VPA

universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023 que aprueba el Reglamento Académico de la UNDC en cuyo artículo 50 precisa: “El estudiante regular, que haya obtenido un promedio ponderado mínimo de 14 entre los cursos matriculados del último semestre académico regular, podrá solicitar, al responsable o Director de su Escuela Profesional la ampliación de créditos de su matrícula hasta un máximo de 27 créditos y deberá pagar la tasa estipulada en el TUPA, por ampliación de créditos.”;

Que, mediante INFORME N°121-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 26 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería informa a la Dirección de Gestión Académica que, tras evaluar el avance y desempeño de los estudiantes que cursaran el VII ciclo, se ha considerado que resulta conveniente asignar un curso adicional con el fin de favorecer su proceso de formación y nivelación correspondiente al Plan de estudios 2024. Esta medida tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para fortalecer su aprendizaje y garantizar su éxito académico, por ello solicita que se realicen los ajustes pertinentes para la asignación del curso adicional en el semestre 2025 I, siendo el curso el siguiente:

CODIGO	CURSO	CREDITOS	REQUISITO
THEE240706	Gerencia de agencias de viajes y Tour Operadores	4	THEE240617

Siendo los cursos asignados para el VII ciclo los siguientes:

VII CICLO			2024	2019	
Cód.	Asignatura	Cred.	CICLO	CICLO	
THEG240412	Derecho empresarial	3	IV	VI	THEG240310
THEE240618	Software para empresas turísticas	4	VI	V	THEE240308
THEE240620	Inglés técnico III	4	VI	Ninguno	THEE240516
THES240705	Planificación Turística	4	VII	VII	THEE240514
THEE240722	Cocina nacional e Internacional	4	VII	V	THEE240617
THEE240706	Gerencia de agencias de viajes y Tour Operadores	4	VII	X	THEE240619
THEE240723	Portugués I	4	VII	Ninguno	THEE240617
		27			Ninguno

Que, mediante INFORME N° 304-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 09 de abril de 2025 la Dirección de Gestión Académica informa a la Vicepresidencia Académica que RESULTA RECOMENDABLE UNA POSIBLE APROBACIÓN de autorización para que los estudiantes del VII ciclo del Plan de estudios 2024 de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería se matriculen en 27 créditos en el semestre académico 2025-I; puesto que dichos estudiantes han sido afectados y se tendría que dar opciones para su nivelación académica y teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiante;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso de los estudiantes del VII ciclo de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería y determina aprobar la ampliación de créditos de créditos a 27 para la matrícula del semestre académico 2025 II exonerándoles del promedio ponderado y el pago correspondiente;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°124-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional la ampliación a 27 créditos a favor de los estudiantes del VII ciclo de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería exonerándose del pago correspondiente y del promedio ponderado mínimo de 14 (catorce).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.